



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Código Seguro de Verificación: **16337411534051071021**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
107701G/2026 Nombramientos, contrataciones, ceses y renunciaciones	NOMBRAMIENTO F INTERINO - ADMINISTRATIVO (SERVICIO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA)
Datos del documento:	
Emisor: 01016955 Fecha Emisor: 21/08/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SECRETARÍA GENERAL
- Este documento ha sido firmado
electrónicamente a través de una actuación
administrativa automatizada cuya aplicación
en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
21 de agosto de 2026

AYUNTAMIENTO DE GIJON
PLAZA MAYOR, 1
33201 GIJON
ASTURIAS

CDHAC



AY/00000001/2613/000000137

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo resuelto por la Concejala Delegada de Hacienda para el ejercicio de las competencias que comprende la materia de la presente Resolución, notifico a Vd. la siguiente resolución dictada por dicha Autoridad en el día de la fecha.

Fecha Resolución: 21 de agosto de 2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

ÚNICO: Consta en el Servicio de Gestión de Personas la existencia de un puesto vacante de Administrativo/a (código RPT B4010007) en el Servicio de Licencias y Disciplina con motivo del cese del funcionario interino que venía ocupando el mismo, D. Efrén Rodríguez Álvarez, el día 31 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con el art. 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Se podrá efectuar nombramientos de personal interino por razones de necesidad y urgencia para la cobertura de plazas vacantes, siempre que no sea posible, la prestación del servicio o función por funcionarios de carrera, como sucede en el presente caso, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

Las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 de TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO: El personal que haya de cubrir estas funciones deberá reunir los requisitos generales de titulación y demás condiciones para participar en las pruebas de acceso a las plazas de Administrativo/a, cesando en el momento en que desaparezcan las razones de urgencia que motivan la cobertura interina. Por todo lo cual, comprobado por el Servicio de Gestión de Personas los requisitos y resto de documentación correspondiente, procede el nombramiento como funcionaria interina, en la categoría de Administrativa, de Dña. Ángela Rodríguez Galán, según turno que le corresponde en el llamamiento de la bolsa de empleo 1654 - Administrativos/as correspondiente a la OEP2022 - A2FSS04, una vez agotadas las bolsas 531 (OEP2008/2009), 1620 (OEP2022 - A2AYT15) y 1637 (OEP2022-A2CUL05).

Así mismo se le aplicará por analogía, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, con excepción del derecho a la permanencia en la función, y el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Gijón, percibiendo el 100% de las retribuciones básicas, correspondientes al grupo C, Subgrupo C1 de titulación y el 100% de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe (excluidas las que están vinculadas a la condición de funcionario de carrera).

TERCERO: Conforme a la norma segunda del Anexo I del precitado Acuerdo, no se podrán efectuar contrataciones ni nombramientos de personal temporal sin el informe favorable del departamento económico financiero, en el que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente para su cobertura; informe que consta en el expediente de razón emitido por el Responsable del Centro Gestor de fecha 31 de julio de 2026.

CUARTO: Debe tenerse en cuenta que en este momento existe personal administrativo del servicio de Secretaría con destino al Servicio de Licencias y Disciplina motivado en la carga de trabajo de este último, personal que debe continuar en la prestación de dichos servicios hasta la puesta al día de trabajos que viene realizando y reducción de la carga de trabajo que motivó dicha adscripción provisional, de modo que, de forma también temporal, el/la empleado/a nombrado/a inicialmente tendrá destino en el Servicio de Secretaría General hasta nueva resolución. Esta adscripción es legalmente posible teniendo en cuenta que las funciones atribuidas al puesto de Administrativo provisto por la Sra. Rodríguez Galán son genéricas, establecidas en la vigente normativa aplicable, de modo que cabría el traslado de la funcionaria referida al servicio administrativo que se considera este momento más necesario, no suponiendo ello perjuicio alguno para la interesada dado que seguirá prestando servicios en el mismo municipio, con iguales funciones y retribuciones.

QUINTO: Corresponde a la Concejalía Delegada de Hacienda, resolver la propuesta formulada, en base al Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, en relación a los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

VISTO el expediente de razón, La Concejalía Delegada RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a Dña. Ángela Rodríguez Galán funcionaria interina en la categoría de Administrativa en el Servicio de Licencias y Disciplina (código RPT 10200007). Los efectos del presente nombramiento están referidos a la fecha en que Dña. Ángela Rodríguez Galán tome posesión del cargo de Administrativa cesando cuando la plaza se cubra por un funcionario de carrera, o en todo caso, cuando se den por solucionadas las razones de urgencia que motivan su provisión interina, conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho primero.

SEGUNDO: La Sra. Rodríguez Galán, prestará servicios desde la fecha de su incorporación en el Servicio de Secretaría General, a la vista de lo expuesto en los fundamentos de derecho.

TERCERO: Publicar la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.